

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 690 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Lara Ramírez, contra don Jorge Rumbo Ramos, don Javier Cañada García, “Exportaciones Hispano Americanas, Comunidad de Bienes”, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo tenor literal dice:

En la ciudad de Madrid, a 25 de octubre de 2011.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, don Rafael Lara Ramírez, que comparece asistido del letrado don Juan Antonio Barragán Morales, colegiado 41876; de otra, como demandado, don Jorge Rumbo Ramos, que no comparece; don Javier Cañada García, que no comparece; “Exportaciones Hispano Americanas, Comunidad de Bienes”, que no comparece; “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, asistido del letrado don Víctor García Rodríguez. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente

*Sentencia**Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Rafael Lara Ramírez frente a don Jorge Rumbo Ramos, don Javier Cañada García, “Exportaciones Hispano Americanas, Comunidad de Bienes”, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo:

- 1.º Condenar a la empresa “Exportaciones Hispano Americanas, Comunidad de Bienes”, a que abone a don Rafael Lara Ramírez la cantidad de 5.009,11 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
- 2.º Condenar a don Jorge Rumbo Ramos y don Javier Cañada García a estar y pasar por la anterior declaración.
- 3.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales, con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 2, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2511/0000/00/0 expediente y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Rumbo Ramos, don Javier Cañada García, y “Exportaciones Hispano Americanas, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.222/12)